



BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN DOCENTE PARA LA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO ALMAZÁN III

OFERTA DE TRABAJO

La **ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO “ALMAZÁN III”** del Programa Mixto subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en colaboración con el Ayuntamiento de Almazán, cuyo objeto de actuación es atender a personas dependientes en el ámbito sociosanitario en la institución donde se desarrolla su actuación, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno,

SELECCIONA:

DOCENTE para impartir dos módulos del Certificado de Profesionalidad Código SSCS0208 “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”.

El trabajo se desarrollará en Almazán, desde la formalización del contrato hasta la finalización de la Acción de Formación y Empleo (30 de abril de 2017). El horario será a convenir entre las partes, como mínimo se contratará para impartir 140 horas lectivas que comprenden los módulos a impartir pudiendo llegar la contratación a ser de 17 h. semanales de lunes a viernes en horario a concretar entre las partes.

Los Módulos a impartir son los siguientes:

- **MF1017_2 Intervención en la atención Higiénico-alimentaria en instituciones. (70 horas)**
- **MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. (70 horas)**

El Certificado de Profesionalidad de **“Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”**, regulado por el R.D. 1379/2008, de 1 de Agosto, modificado por el R.D. 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el R.D.



625/2013, de 2 de agosto, establece las prescripciones que tienen que cumplir los formadores. En base a ello, **los requisitos que deben reunir los formadores son los siguientes:**

ACREDITACIÓN REQUERIDA

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA

- Si posee la acreditación requerida deberá contar con **1 año** de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.
- Si no posee acreditación requerida deberá contar con **3 años** de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

COMPETENCIA DOCENTE REQUERIDA PARA LOS FORMADORES DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Conforme al Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, **PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA DOCENTE** requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a



efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

SOLICITUDES

Los candidatos **interesados y que reúnan los requisitos indicados**, deberán **enviar solicitud y Curriculum Vitae** detallando los puestos de trabajo desempeñados y su duración, la formación complementaria, en su caso, así como su duración en horas, al correo electrónico del Ayuntamiento contacto@almazan.es o presentarlo en las oficinas del Ayuntamiento de Almazán.

Para acreditar los requisitos se presentará la documentación justificativa y en los formatos siguientes:

- Trabajadores asalariados: Certificación de la tesorería General de la Seguridad social, del Instituto social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia Certificación de la tesorería General de la Seguridad social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Es necesario que la documentación aportada especifique claramente los periodos de tiempo y las competencias desarrolladas durante la o las experiencias profesionales. Si los contratos no especificaran claramente estas, se deberán presentar certificaciones de la o las empresas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se admitirán solicitudes y curriculums hasta las **14:00 horas del día 11 de noviembre de 2016**.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el día 15 en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento las listas

AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN



provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de CINCO días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales citadas anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivo su exclusión.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará el día 22 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal convocando a los candidatos para la realización de la 2ª Fase del Proceso de Selección (Simulación Docente) que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2016.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- **FASE 1:** Valoración del Curriculum Vitae a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos.
- **FASE 2ª:** Simulación Docente, se realizará el 25 de noviembre de 2016.

Concluido el proceso de selección, se procederá el día 28 de noviembre de 2016 a publicar el resultado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BAREMO:

El baremo que se aplicará es el siguiente:

BAREMO PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN Y N°EXPEDIENTE	
ENTIDAD BENEFICIARIA	
NOMBRE DEL CANDIDATO/A	
D.N.I DEL CANDIDATO/A	
SITUACIÓN LABORAL : DESEMPLEADO / MEJORA DE EMPLEO	

PERFIL DEL DOCENTE ESTABLECIDO POR EL GRUPO MIXTO (según condiciones de la acción y certificado de profesionalidad de referencia)

ESPECIALIDAD / MÓDULO FORMATIVO	
TIPO JORNADA	
TITULACIÓN REQUERIDA	
ACREDITACIÓN COMPETENCIA DOCENTE	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	



REQUERIDA			
VALORACIÓN CURRÍCULUM Y SIMULACIÓN DOCENTE DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN EL PERFIL DEL APARTADO ANTERIOR. MÁX.10 PTOS			
FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso
		200 ó más horas	0,40 puntos por curso
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año trabajado
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)		
SIMULACIÓN DOCENTE (15 minutos) : programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo (máximo 4 puntos)	Presentación de los objetivos del módulo		máximo 1 punto por apartado
	Claridad expositiva		
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje		
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.		
El artículo 10.6.2 Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, reguladora del Programa Mixto de Formación y Empleo en Castilla y León, establece que: "se considerarán preferentes aquellas personas que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil estén en situación de DESEMPLEO".			
SI EL CANDIDATO ESTÁ EN DESEMPLEO AÑADIR 1 PUNTO A LA VALORACIÓN TOTAL			
			TOTAL

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

REGULACIÓN LEGISLATIVA DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

- Orden EYE/589/2014, de 30 de Junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo.

- ORDEN EYE/460/2015, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

- ORDEN EMP/377/2016, de 4 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las



subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

- RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2016, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de convocatoria de subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para los años 2016-2017.

- Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en Soria, de concesión de subvenciones y de los anticipos correspondiente destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2016-2017, al amparo de la Resolución de 24 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En Almazán, a 24 de octubre de 2016.

EL ALCALDE

Fdo.: José Antonio de Miguel Nieto.
(Documento firmado digitalmente al margen)